



## PASANTIAS EDUCATIVAS

### LEY 26.427 y NORMAS REGLAMENTARIAS

#### Principales Características:

- 📄 **Instituciones / empresas participantes:** empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas. **Las empresas privadas con personería jurídica** descripta en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 26.427, se refieren a la empresa cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscripta regularmente ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y que, contemporáneamente con el desarrollo de la pasantía, **tenga una dotación de personal en relación de dependencia por tiempo indeterminado igual e mayor a UN (1) empleado.** Las empresas y organismos públicos son los detallados en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias y a los organismos públicos estatales y no estatales provinciales y municipales.
- 📄 **Duración de pasantías:** mínimo 2 meses, máximo 1 año, con opción a 6 meses de renovación
- 📄 **Carga horaria:** hasta 20 horas semanales
- 📄 **Asignación mensual al pasante:** se calculara sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomara en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- 📄 **Asignaciones administrativas:** Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo.
- 📄 **Cobertura de salud:** se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 – Ley de Obras Sociales.
- 📄 **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:** ejercerá el contralor del cumplimiento de la ley con relación a las empresas y organismos para que no se alteren los objetivos.
- 📄 **Cantidad de pasantes:** las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, de acuerdo a la siguiente escala:



- en empresas de hasta Doscientos (200) trabajadores: Un (1) pasante por cada Diez (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado.
  - En empresas de Doscientos Uno (201) trabajadores en adelante: Siete por Ciento (7%)
  - Cuando las pasantías se realicen en organismos o entidades de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal, el número de pasantes por cada una no podrá exceder el Siete por Ciento (7%) de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.
- 📄 **Plan de Trabajo:** el docente tutor de la Facultad y el Tutor de la empresa elaborarán un Plan de Trabajo donde constarán las actividades a desarrollar durante la práctica.
- 📄 **Objeto de la pasantía:** Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados. Tampoco podrá utilizarse para cubrir los francos y otros descansos del personal de la empresa.

Ante cualquier inquietud al respecto, agradeceremos comunicarse a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en horarios de 11:00 hs a 13:00 hs y de 18:00 a 22:00 hs; o a [empleosutn@gmail.com](mailto:empleosutn@gmail.com)